I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/76/2014, de 5 de febrero, por la que se convocan las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, establece en su disposición adicional tercera que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, acreditarán, al menos, competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), en la lengua extranjera correspondiente.

Mediante la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo, y la Orden EDU/693/2012, de 23 de agosto, se estableció el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, y en lengua francesa, respectivamente, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Posteriormente, mediante Orden EDU/673/2013, de 14 de agosto, se convocaron las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación anteriormente citada.

A la vista de la resolución de todas estas órdenes, se considera necesario y oportuno convocar otras pruebas extraordinarias para aquel profesorado que no obtuvo la acreditación lingüística en las anteriores convocatorias, con objeto de poder garantizar la suficiente cobertura de profesorado con competencia lingüística en lengua inglesa y lengua francesa en educación primaria en los centros educativos de la Comunidad.

En su virtud y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, por el profesorado señalado en el apartado segundo, para impartir áreas no

lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Destinatarios.

Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber sido admitido en los procedimientos extraordinarios establecidos por Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo, y Orden EDU/693/2012, de 23 de agosto, para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa o francesa para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y no haber obtenido la acreditación mediante estos procedimientos, ni mediante las pruebas extraordinarias convocadas por Orden EDU/673/2013, de 14 de agosto.

b) Figurar en el Anexo II de las Órdenes de 25 de junio de 2013 de la Consejería de Educación, por las que se resuelven los procedimientos extraordinarios anteriormente mencionados.

Tercero.– Características de las pruebas extraordinarias.

1.– Mediante esta orden se convocan para ambas lenguas, las pruebas extraordinarias que se realizarán en junio de 2014 y en septiembre de 2014. Los profesores solicitantes podrán participar en las pruebas extraordinarias de junio o en las de septiembre en caso de no haberse presentado o no haber superado las pruebas de junio.

2.– Cada una de las pruebas extraordinarias de junio y septiembre, tanto en lengua inglesa como en lengua francesa, constará de dos ejercicios en los que se valorarán la comprensión auditiva y lectora, así como la expresión oral y escrita correspondientes al nivel B2 del MCERL.

El primer ejercicio de cada una de las pruebas extraordinarias se realizará en una única sesión y constará de tres partes que evaluarán las competencias lingüísticas en comprensión lectora, expresión escrita y comprensión auditiva. Cada una de las tres partes se valorará de 0 a 10, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para que el aspirante pueda realizar el segundo ejercicio. Este último evaluará la competencia lingüística en expresión oral mediante una prueba que tendrá una duración aproximada de 15 minutos y que también se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para que el aspirante sea declarado apto.

3.– Los profesores admitidos a esta convocatoria de acuerdo con el apartado segundo de la presente orden, podrán optativamente participar en una actividad formativa que estará destinada a reforzar las destrezas escritas y orales necesarias para la superación de estas pruebas extraordinarias o otras pruebas similares que permitan impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado dirigirá y coordinará la actividad formativa a través de la red de formación. Habrá una actividad formativa en lengua inglesa y una actividad formativa en lengua francesa. La actividad

formativa en lengua inglesa tendrá carácter presencial y se realizará en cada una de las provincias, cuando exista un mínimo de ocho solicitantes. La actividad formativa en lengua francesa tendrá carácter de formación on-line en la Plataforma del Portal de Educación del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas.

En ambos casos, la actividad formativa se desarrollará entre la fecha de publicación de las listas definitivas de admitidos a las pruebas extraordinarias a que se refiere el apartado 6.4 y quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas extraordinarias de junio que se establecerá conforme al apartado séptimo.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo de esta orden, que estará asimismo disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, en la dirección http://www.educa.jcyl.es, en la sede electrónica http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración. El texto de la orden y el resto de los anexos se encontrarán disponibles en los citados lugares.

2.– Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación y se presentarán en los registros de la Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá

ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

4.– Los interesados que deseen participar en la actividad formativa en lengua inglesa, deberán elegir por orden de prioridad la provincia donde deseen realizarla, indicándolo en el modelo de solicitud recogido en el anexo. Se requiere un mínimo de ocho aspirantes para realizar la actividad formativa en la provincia elegida en primer lugar, pasando a la provincia elegida en segundo lugar si fuera necesario y así sucesivamente hasta la novena. En caso de que el solicitante no elija todas las provincias se entenderá que renuncia a hacer la actividad formativa, si las que eligió no cumplen el requisito anterior. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de la aceptación del contenido de esta convocatoria y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.– Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

1.– La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado examinará las solicitudes presentadas y elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, exponiéndose asimismo en el portal web de la Consejería de Educación (*http://www.educa.jcyl.es*). Dicha lista expresará asimismo los defectos que hubieran podido observarse en las solicitudes.

2.– La publicación de la lista provisional supondrá el inicio del cómputo del plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hubieran podido apreciarse en las solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

3.– Las alegaciones a las que se refiere el punto anterior, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en el plazo establecido en el mismo.

4.– En el plazo máximo de 15 días se publicará, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el portal web de la Consejería de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la provincia donde podrá realizar la actividad formativa, en caso de haberla solicitado para las pruebas extraordinarias de lengua inglesa.

Séptimo.– Lugar y fecha de celebración de las pruebas extraordinarias.

El lugar y fecha de la celebración del primer ejercicio de las pruebas extraordinarias de junio de 2014, y de las pruebas extraordinarias de septiembre de 2014, tanto en lengua inglesa como en lengua francesa, se anunciará en el portal web de la Consejería de Educación y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, con una semana de antelación a la celebración del mismo. Respecto al calendario y lugar

de realización del segundo ejercicio de ambas pruebas extraordinarias, la prueba oral, los aspirantes serán convocados a través del Portal de Educación al menos con veinticuatro horas de antelación.

Octavo.– Tribunales y calificaciones.

1.– Las pruebas a las que hace referencia el apartado tercero de esta orden serán elaboradas, corregidas y valoradas por dos tribunales, el primero formado por nueve miembros para la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y el segundo para la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa integrado por tres miembros. Los componentes de estos tribunales serán designados por el titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, entre profesorado titular y especialista de las escuelas oficiales de idiomas y personal técnico de la Consejería de Educación. Asimismo designará al presidente de cada tribunal entre sus miembros.

2.– Una vez realizadas las pruebas extraordinarias de junio, tanto en lengua inglesa como en lengua francesa, y recibidas las actas de calificación por los tribunales, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, publicará los listados de candidatos que resulten aptos y no aptos en dichas pruebas de junio, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, y en el portal web de la Consejería de Educación (*http://www.educa.jcyl.es*). Los profesores admitidos a esta convocatoria que hayan resultado no aptos o que no se hayan presentado a las pruebas de junio, podrán realizar las pruebas extraordinarias de septiembre.

Noveno.– Resolución.

1.– La presente convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, una vez realizadas las pruebas extraordinarias de septiembre, y de conformidad con las calificaciones emitidas por los tribunales a los que se hace referencia en el apartado anterior.

2.– La resolución será publicada en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, exponiéndose asimismo en el portal web de la Consejería de Educación (*http://www.educa.jcyl.es*).

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución finalizará el 15 de octubre de 2014.

4.– Contra la orden de resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Décimo.– Aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, para dictar cuantas

resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de febrero de 2014.

El Consejero,
Fdo.: Juan José Mateos Otero

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA Y EN LENGUA FRANCESA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TFNO MÓVIL:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	E-MAIL:	

Código IAPA nº 2249 Modelo 3452

PRUEBA EXTRAORDINARIA EN LENGUA INGLESA: ☐

SOLICITO PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA PRESENCIAL: ☐ SI ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR POR ORDEN DE PRIORIDAD LA PROVINCIA

1º …… 2º …… 3º …… 4º …… 5º ……

6º …… 7º …… 8º …… 9º ……

PRUEBA EXTRAORDINARIA EN LENGUA FRANCESA ☐

SOLICITO PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA ON-LINE: ☐ SI ☐ NO

Declaro bajo mi responsabilidad que
1. Acepto el contenido de esta convocatoria,
2. Los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

En ..... a ..... de ..... de 2014.

FIRMA DEL INTERESADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN –DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, Avda. Monasterio NTRA. Sra. Del Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

CV: BOCYL-D-14022014-13